

ADDENDA CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de La Plata, al 1ro de octubre de 2021, entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA), representada por la Directora Ejecutiva, Arquitecta Mariana SEGURA, en adelante denominada "**LA COMITENTE**" por una parte y Ricardo Arturo ESPADA, Arquitecto, D.N.I. 17.486.608, CLASE 1965, C.U.I.T. 20-17486608-3 por la otra, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**" se conviene celebrar la presente **Addenda de Contrato de Obra** modificatoria del Contrato de Obra suscripto el 1 de julio de 2021, sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: que en razón de los nuevos topes de financiamiento de honorarios para consultores individuales autorizados por la Unidad de Coordinación Nacional del Programa (UCN) con vigencia a partir del 1ro de octubre de 2021, las partes acuerdan en modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Obra, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: "**EL CONTRATISTA**" cumplirá con sus actividades en la "UEPBA", de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. A los efectos de cumplir las tareas, "**LA COMITENTE**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses consecutivos a partir del día 1 de julio de 2021 y finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2021. El monto total del contrato se establece en la suma de pesos cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$410.287,50), por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de "**EL CONTRATISTA**" el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrolla en virtud del presente contrato, eximiendo a "**LA COMITENTE**" que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efecto de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

La forma de pago será contra presentación del informe de avance, previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia efectuada por el responsable del área de la Unidad Ejecutora Provincial y previa aprobación del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial.

Contra cada producto mensual (Informes 1 a 6 inclusive) aprobado, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "**EL CONTRATISTA**" de la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos veintidós con cincuenta centavos (\$63.822,50) contra la aprobación de los informes Mensuales correspondientes a los meses de julio de 2021 a septiembre de 2021 inclusive y de pesos setenta y dos mil novecientos cuarenta (\$72.940) correspondientes a los meses de octubre de 2021 a diciembre de 2021 inclusive.

Ante la evidencia de imposibilidad de "**EL CONTRATISTA**" en concluir la obra, el pago final al que pueda tener derecho el contratista, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra,

producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo de "EL CONTRATISTA".

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATISTA", pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático será por cuenta de "EL CONTRATISTA", salvo convención específica en contrario cuando los traslados serán de consideración y resulten imprescindibles por el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas. La compensación tendrá lugar una vez acreditada dicha movilidad en tiempo y forma.

SEGUNDA: que en razón de lo indicado en la cláusula primera se modifica la forma de pago establecida en el ítem N° 6 de los TERMINOS DE REFERENCIA del Anexo 1 del Contrato de Obra de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El contrato tendrá una duración de **seis (6) meses** con inicio el día 1 de julio de 2021 y finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2021.


La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL BUENOS AIRES DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS pagará al contratado la suma de **pesos cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$410.287,50)**.

Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados *supra* de la siguiente forma:


Informe de Avance	Monto
Informe Avance 01:	\$63.822,50
Informe Avance 02:	\$63.822,50
Informe Avance 03:	\$63.822,50
Informe Avance 04:	\$72.940
Informe Avance 05:	\$72.940
Informe Avance 06:	\$72.940

TERCERA: que las cláusulas restantes del Contrato de Obra que no han sido modificadas por la presente permanecen inalterables con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


Arq. Mariana SEGURA
Directora Unidad Ejecutora PRO. ME. BA.
Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

LA COMITENTE


ARQ. RICARDO SEGURA
DNI 17486608

EL CONTRATISTA



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Addenda Espada Ricardo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.